INFORME TÉCNICO Nº 007-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro

A : **ARQ. DAVID B. ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable (e) Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC",** con código de identificación **N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR,** en las intervenciones del PMHF y en el marco de la Ley N° 31015,su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N°33-2024-CONVENIO N° 1082-0305-076-20222-APU/VMVU/PNVR.
b) CARTA N°025-2024 -NE CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR (HT N°0018463-2024)
c) INFORME DE LIQUIDACIÓN N°002-2024/CPC GLM
d) INFORME 004-2024-LAV-MT

FECHA : San Isidro, 08 de marzo del 2024.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la **intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC",** con código de identificación N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR, (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 19 de abril de 2023, respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en Articulo 2 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución Directoral.

1.2 Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR** de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó ciento quince (115) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N°31015, en las cuales se encuentra **LA INTERVENCIÓN "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC",** (indicado en el ítem 1) Anexo 01; el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR, de fecha 10.05.2023 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento **(en adelante EL MVCS)** representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural **(en adelante PNVR)** y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

BICENTENARIO PERÚ 2024 — Con Punche Perú

1.3 Mediante **Carta Nº 611-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por veintitrés días (23) calendarios.

1.4 Mediante **Carta Nº 700-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", por nueve días (09) calendarios.

1.5 Mediante **CARTA N°025-2024 -NE CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR**, de fecha 30.01.2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.6 Con fecha 18.01.2024, el Supervisor, ING.HOLGUER CAYO BACA, **emite INFORME N°025-2024-SUP/HCB**, aprobando la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.7 Con fecha 09.02.2024 el Liquidador, CPC GILBERT W. LOAYZA MERCADO, luego de la Liquidación emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N°002-2024/CPC GLM** de Conformidad de la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.

1.8 Con fecha 09.02.2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo o quien haga sus veces Ing. LUIS ACERO VELO, emite el **el INFORME 004-2024-LAV-MT**, a través del cual otorga conformidad a la liquidación final, presentada por el Supervisor de Obra.

II. BASE LEGAL

2.1 Ley Nº 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

2.2 Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva ynatural, mediante núcleos ejecutores.

2.3 Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.

2.4 Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.5 Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Heladas y Friaje 2022- 2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.6 Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

2.7 Resolución Ministerial Nº 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento Nº 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores",

2.8 Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.9 Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivieda Rural 2023".

2.10 Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023,que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores" , modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

2.11 Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002- 2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.12 Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

2.13 Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANÁLISIS:

3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.

3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

> Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:
> *(…)*
> *b) Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*
> *c) Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*
> *(…)*
> *h) Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*
> *(…)*

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(…)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces,

BICENTENARIO PERÚ 2024 — Con PUNCHE Perú

larendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva."

3.3 La Ley Nº 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015[1], establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(…)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo E jecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(…)

[1] aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores" se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto através del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

La liquidación final del convenio se sustenta en:

a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.

b) Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables

y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan losgastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 120 días calendarios
- Fecha de inicio : 01/08/2023
- Fecha de término programado : 28/11/2023
- Ampliación de Plazo N°01 :23 días calendarios

  (CARTA N°611-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Ampliación de Plazo N°02 :09 días calendarios

  (CARTA N°700-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT)
- Fecha de Termino con Ampliaciones :30/12/2023
- Fecha de Termino (Formato N°22) : 04/01/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo 33
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física 00
- N° Módulos Habitacionales construidas **33**

3.8 ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.E.) : **S/ 1 318 668.40**
- Monto desembolsado PNVR : S/ 1 216 368.96
- Aporte de beneficiario : S/ 102 299.44
- Monto de Reducción de meta física (devuelto) : **S/ 0.00**
- Presupuesto total obra modificado : S/ 0.00
- Monto desembolsado modificado : S/ 0.00
- Aporte beneficiario modificado : S/ 0.00
- Devolución saldo de obra : S/ 5 739.27
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : **S/ 5 739.27**

08/03/2024 17:09:01 PM ALEJANDRO ASCUE TANIA MILUSCA

- Monto total liquidado : S/ **1 312 929.13**
- Ejecución financiera (%) PNVR : 99.53%

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCIÓN, materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la Liquidación técnico-financiero.

3.9 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha deAprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la INTERVENCIÓN se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

4.2 En la presente INTERVENCIÓN, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la INTERVENCIÓN, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.

4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), así como del liquidador.

4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.

4.5 Por lo tanto, la suscrita, conforme a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD[2] :S/ 1 318 668.40
- El monto total liquidado :S/ 1 312 929.13
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 33
- Módulos Habitacionales (reducción de meta física) : 00
- Inicio de obra : 01/08/2023
- Término de obra (Formato Nº 22) : 04/01/2024

V. RECOMENDACIONES

En virtud de todo lo antes indicado, se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.
Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley 31015.

08/03/2024 17:09:01 PM ALEJANDRO ASCUE TANIA MILUSCA

Atentamente,

CPC. ARSELY OLAVE PEÑA
O/S N° 001003-2024

Revisado el presente documento, quien suscribe, hace suyo el contenido en señal de conformidad

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/08 16:02:29-0500

Documento Firmado Digitalmente

ARQ TANIA M. ALEJANDRO ASCUE
Representante del PNVR
Programa Nacional de Vivienda Rural

Se adjunta:
FORMATO 27: Ficha de Aprobación de Liquidación Final.

[2] Resolución Directoral Nº 044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.

BICENTENARIO PERÚ 2024
Con PUNCHE Perú

FORMATO Nº 27

FICHA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL

N°	Descripcion	Presupuesto de Obra	Financiamiento del PNVR	Aporte Comunal	Nro Viviendas
1	Programado	1,318,668.40	1,216,368.96	102,299.44	33
2	Liquidado	1,312,929.13	1,210,629.69	102,299.44	33

Codigo de Identificación de Convenio N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR							DEPARTAMENTO APURIMAC						
N°	NOMBRE DE LAINTERVENCION	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERES	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN LIQUIDADO	(*) DEMANDA JUDICIAL	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO	1,216,368.96	1,210,629.69	102,299.44	0.00	5,739.27	1,312,929.13	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la ultima rendición de cuentas aprobada.

(*) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACIÓN N°002-2024/CPC GLM presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N°007 -2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR/UGT-talejandro , presentado por el representanet del PNVR, se aprueba la Liqudiación final del convenio indicado en la presente ficha.

CPC ARSELY OLAVE PEÑA

FECHA, / /

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ZEVALLOS GUADALUPE David Bruno FAU 20504743307 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2024/03/08 10:55:39-0500

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N°025-2024 / NE CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente, Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

FECHA, 09/ 02 /2024

COORDINADOR REGIONAL
ARQ. DENNIS JAVIER FERNANDEZ HURTADO
DNI 23993579

Liquidador del PNVR
CPC.GILBERT WILLIAM LOAYZA MERCADO
DNI 70101564

II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el Informe N° 025-2024-SUP/HCB del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

Luis Acero Velo
INGENIERO CIVIL
CIP. 223212

CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR
TAMBOBAMBA - COTABAMBAS - APURIMAC
Holguer Cayo Baca
DNI N° 23933864
SUPERVISOR

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por:ALEJANDRO ASCUE Tania Milusca FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2024/03/08 10:43:36-0500

FECHA, 09/ 02 /2024

MONITOR TECNICO
ING. LUIS ACERO VELO
DNI 44414859

SUPERVISOR
ING. HOLGUER CAYO BACA
DNI 23933864
CLS N° 220-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

REPRESENTANTE DEL PNVR

INFORME DE LIQUIDACIÓN N°002-2024/CPC GLM

A : **ARQ. DAVID BRUNO ZEVALLOS GUADALUPE**
Responsable Unidad (e) de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR

REFERENCIA : a) CARTA N°33-2024-CONVENIO N° 1082-0305-076-20222-APU/VMVU/PNVR
b) CARTA N°025-2024 -NE CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR
c)INFORME N°025-2024/NE CONVENIO N°1082-0305-2022-076-APU/RES/HJEM

FECHA : Cusco, 09 de febrero del 2024.

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da la conformidad a la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** del Convenio N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 047-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 20 de abril de 2023 se aprobó la rectificación de error material de la **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** respecto al dato numérico del certificado de crédito presupuestario consignado en el Artículo 2 de la parte resolutiva de la mencionada Resolución Directoral.

1.2. Mediante **Resolución Directoral N° 044-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR,** de fecha 19 de abril del 2023 se aprobó cincuenta y cuatro (115) expedientes ejecutivos y financiamiento dentro de los cuales se encuentra la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** (en adelante la INTERVENCIÓN), el mismo que genero la suscripción del CONVENIO Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR. de **fecha 10 de mayo del 2023**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (**PNVR**) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.

1.3. Mediante **Carta Nº 611-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 30 de noviembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, por veintitrés días (23) calendarios.

1.4. Mediante **Carta Nº 700-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT** de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprueba la ampliación de plazo de ejecución N° 02 de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC,**

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por nueve días (09) calendarios.

1.5. Con fecha 30/01/2024, el **Residente de Obra, ING.HECTOR JEYSUNIO ESPINOZA MANSILLA**, mediante **INFORME N°025-2024/NE CONVENIO N°1082-0305-2022-076-APU/RES/HJEM**, solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR.

1.6. Con fecha 30/01/2024, **el Supervisor, ING.HOLGUER CAYO BACA**, mediante **INFORME N°025-2024-SUP/HCB**, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-0806-2022-004-CUS/VMVU/PNVR.

1.7. Con fecha 09 /02/2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** técnico (o quien haga sus veces), **Ing. LUIS ACERO VELO**, emite el **INFORME 004-2024-LAV-MT**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR.

1.8. Con fecha 30/01/2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, presentan la liquidación Final del CONVENIO Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR al Supervisor, mediante **CARTA N°025-2024 -NE CONVENIO N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR**.

II. BASE LEGAL

2.1. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.2. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.

2.3. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado con Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.

2.4. Ley 31015 Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

2.5. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, estableciendo el ámbito de aplicación, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

2.6. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA que aprueba la Directiva General Nº 001-2022-VIVIENDA-DM "Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de Directivas y Lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento". Ley N° 31015, Ley - Ley que Autoriza la Ejecución de Intervenciones en Infraestructura Social Básica, Productiva y Natural, mediante Núcleos Ejecutores.

2.7. Resolución Ministerial N.° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001- 2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N°31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".

2.8. Resolución Directoral Nº 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR".

2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía técnica, financiera y social para la

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

2.10. Resolución Directoral N° 0188-2018- VIVIENDA-VMVU/PNVR, aprueba la Directiva N°004 - 2018-VIVIENDAVMVU/PNVR, Guía para la Constitución de NE de los proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, y sus anexos

2.11. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.

2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

A. De la Intervención

Obra	**"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**
Convenio	Convenio N° 1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR.
Número programado de Viviendas	**33**
Número Ejecutado de Viviendas	**33**
Residente	ING. HECTOR JEYSUNIO ESPINOZA MANSILLA
Supervisor	ING. HOLGUER CAYO BACA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	120 días calendarios
Fecha de inicio	01/08/2023
Fecha de término programado	28/11/2023
Ampliación de Plazo Nº 01	- Inicio: 29/11/2023 - Culminación: 21/12/2023 - Días de Ampliación: 23 días calendarios. - CARTA N°611-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT 0067974-2023
Ampliación de Plazo Nº 02	- Inicio: 22/12/2023 - Culminación: 30/12/2023 - Días de Ampliación: 09 días calendarios. - CARTA N°700-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR-UGT - HT 00200518-2023
Plazo de ejecución total	152 días calendarios
Fecha de termino con ampliaciones	30/12/2024
Fecha de Término F-22	**04/01/2024**
Presupuesto Total Aprobado	**S/ 1,318,668.40**
Monto financiado por PNVR	S/ 1,216,368.96

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

Aporte del Beneficiario (E.T)	S/ 102,299.44
Monto total ejecutado	S/ 1,210,629.69
Monto total liquidado	S/ **1,312,929.13**
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 5,739.27
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 5,739.27
Ejecución financiera en porcentaje	99.53%

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de Agosto y Setiembre 2023, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por la Monitora Financiera CPC CAROL VÁSQUEZ CONCHATUPA; rendiciones de cuentas mensuales del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre 2023 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el suscrito.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras de la Intervención

3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras *"(…) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (…)"*

3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: *"La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".*

3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:

- La intervención, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
- La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME 004-2024-LAV/MT, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Terminación de Modulo Habitacional (Formato 22-A)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente de Obra.
- Informe del Supervisor de la intervención
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023.

D. Cumplimiento de requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), la suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la *"GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la* RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N°27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación Nº1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.

4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.

4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27)- anexo de Liquidación Final (anexo N.º 02).

4.4. El monto total de la ejecución de la Intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N.º 27), ascendente a **S/ 1,312,929.13 (**Un millón trescientos doce mil novecientos veintinueve con 13/100 Soles) y el monto devuelto por saldos de obra, reducción de meta física asciende a **S/ 5,739.27** (Cinco mil setecientos treinta y nueve con 27/100 Soles).

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.
Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

CPC. GILBERT WILLIAM LOAYZA MERCADO
DNI: 70101564 - O/S 874-2024.

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	Convenio N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	APURIMAC	OP.0049453	BN	00-170-008863	5,739.27	SOLES	22/01/2024	SALDOS DE OBRA

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 03-5734

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N°044-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 19.04.2023.	"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CHUROC, TOTORHUAYLAS Y CRUZ MOCCO - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"	Convenio N°1082-0305-2022-076-APU/VMVU/PNVR	1/08/2023	4/01/2024	PMHF

Gilbert W. Loayza Mercado
CONTADOR PÚBLICC COLEGIADO
MAT. 03-5734